



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL REY
(Córdoba)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 17 DE MAYO DE 2017**

Presidente

D. PEDRO BARBA PAZ

**Concejales/as no asistentes
habiendo excusando su ausencia**

Concejales/as Asistentes

D. ANDRÉS MORALES VÁZQUEZ

D. FÉLIX CABALLERO GÁLVEZ

D. EVA M^a GARCÍA MORILLA

D. DANIEL DURÁN MÁRQUEZ

D^a TATIANA MARÍA DÍAZ SÁNCHEZ

D^a JESSICA SILLERO MUÑOZ

D. PEDRO MANUEL BARBA PAZ

D. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN

Secretaria-Interventora

D^a FRANCISCA RUIZ MORENO

En Villanueva del Rey, siendo las veinte horas y treinta minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores Concejales arriba referenciados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Conocido que fue por los presentes el Borrador del Acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2017, éstos por unanimidad acordaron otorgar su aprobación a la misma.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MEMORIA TÉCNICA VALORADA DE LA OBRA “MEJORA PARCIAL DEL CAMINO DE LOS INGLESES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL REY”.

Vistos los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2017 aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2017.

Vista la Memoria Técnica Valorada de la obra “**MEJORA PARCIAL DEL CAMINO DE LOS INGLESES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL REY (CÓRDOBA)**” redactada por D^a. Elena García Expósito, Arquitecta Municipal, cuyo presupuesto asciende a 12.777,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril la competencia para la aprobación del referido Proyecto corresponde al Pleno de la Corporación.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad de los Sres Concejales asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Memoria Técnica Valorada de la obra “**MEJORA PARCIAL DEL CAMINO DE LOS INGLESES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL REY (CÓRDOBA)**” redactada por D^a. Elena García Expósito, Arquitecta Municipal, cuyo presupuesto asciende a 12.777,00 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

78D0EB1EDC3CA8B598E3



78D0EB1EDC3CA8B598E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 24/5/2017

VºBº de Alcalde BARBA PAZ PEDRO el 24/5/2017

Segundo.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, subvención por importe de 11.616,00 euros con cargo al Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para el ejercicio 2017.

Tercero.- Aprobar como sistema de ejecución de obras: contratación por la Entidad Local.

Cuarto.- Adoptar el compromiso de realizar la consignación presupuestaria de la aportación municipal obligatoria cuyo importe asciende a 1.161,00 euros.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.

Visto que con fecha 15 de mayo de 2017 por el Sr. Alcalde se señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la concesión del servicio público de Piscina Municipal.

Visto que con fecha 15 de mayo de 2017 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal 2017.

Visto que con fecha 15 de mayo de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 15 de mayo de 2017, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad de los Sres Concejales asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la concesión del Servicio Público de Piscina Municipal.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de concesión del Servicio Público de Piscina Municipal por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, que se transcribe literalmente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de Piscina Municipal.

Se considerará como recinto de la Piscina el espacio vallado existente, incluidos los edificios destinados a vestuarios, y otros servicios.

La gestión de las piscinas consistirá en la oferta al público del uso de las instalaciones comprendidas en su recinto, incluyendo los vasos de las piscinas para baños, vestuarios, duchas, espacios libres y restantes servicios que comprende, a cambio de un precio en metálico a satisfacer por los usuarios.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Nomenclatura CPC 96 y CPV 92610000-0 Servicio de Explotación de Instalaciones Deportivas).

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

Código seguro de verificación (CSV):

78D0 EB1E DC3C A8B5 98E3



78D0EB1EDC3CA8B598E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 24/5/2017

VºBº de Alcalde BARBA PAZ PEDRO el 24/5/2017

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de concesión del servicio de Piscina Municipal será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://www.villanuevadelrey.es/sede>.

CLÁUSULA CUARTA. Importes del Contrato

Se establece un canon máximo a abonar al Ayuntamiento anualmente de 247,93 euros y 52,07 euros de IVA, que será abonado en la primera quincena de julio de cada año.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de concesión del servicio público de Piscina Municipal será de 10 años, incluidas las prórrogas.

El objeto del contrato afecta al año completo y no únicamente al periodo en que las instalaciones estén abiertas al público.

Las instalaciones de la Piscina Municipal deberán estar abiertas al público al menos desde el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de cada año.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará (**se incluirán en el sobre A**):

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado**.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Código seguro de verificación (CSV):

78D0 EB1E DC3C A8B5 98E3



78D0EB1EDC3CA8B598E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 24/5/2017

VºBº de Alcalde BARBA PAZ PEDRO el 24/5/2017

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. En los contratos de concesión de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los siguientes medio:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Perfil de contratante. Si el último día del plazo para presentar las ofertas fuera sábado, domingo o festivo se pasará al siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la concesión del Servicio Público de Piscina Municipal». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

— Sobre «B»: **DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR.**

— Sobre «C»: **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario (Ver Cláusula Sexta).

Código seguro de verificación (CSV):

78D0 EB1E DC3C A8B5 98E3



78D0EB1EDC3CA8B598E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 24/5/2017

VºBº de Alcalde BARBA PAZ PEDRO el 24/5/2017

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B» se subtitulará DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

En este sobre se incluirá una Memoria de gestión del servicio en la que exponga el Proyecto de funcionamiento del servicio de piscina pública y servicios a prestar, mantenimiento de las instalaciones, horarios, así como cuantos aspectos considere de interés o mejoras del servicio.

SOBRE «C» se subtitulará DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

En este sobre se incluirán los siguientes documentos:

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF nº _____, en representación de la Entidad _____, con NIF nº _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión del Servicio Público de Piscina Municipal por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia nº ____*, de fecha _____, en el Perfil de contratante y en la sede electrónica del Ayuntamiento, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe anual de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Experiencia en la gestión de piscinas o instalaciones deportivas: Se aportará documentación que acredite la experiencia (contratos, vida laboral, alta IAE, autónomos...).

c) Previsión de contratos laborales a realizar: Se incorporará el compromiso de contratación de personal que el licitante tenga previsto destinar a la gestión del servicio de Piscina, indicando número de contratos y tipo de contratación.

d) Actividades deportivas y cursos complementarios: Estarán relacionadas con actividades deportivas compatibles con la piscina o recinto al aire libre objeto de la concesión, indicando las horas de impartición y duración total, cuantificando el coste que será asumido por el concesionario.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:

Memoria de gestión del Servicio: Máximo 20 puntos.

B. CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

Código seguro de verificación (CSV):

78D0 EB1E DC3C A8B5 98E3



78D0EB1EDC3CA8B598E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 24/5/2017

VºBº de Alcalde BARBA PAZ PEDRO el 24/5/2017

- Proposición económica: Máximo 10 puntos.

Se aplicará la siguiente fórmula:

PUNTUACION OFERTA: (OFERTA - TIPO LICITACIÓN/ MEJOR OFERTA - TIPO LICITACIÓN) X 10

- Experiencia en la gestión de piscinas e instalaciones deportivas: Máximo 10 puntos.

Se asignarán 0,10 puntos por mes de servicio, acreditado documentalmente, hasta el máximo indicado.

- Previsión de contratos laborales a realizar: Máximo 10 puntos.

Se incorporará el compromiso de contratación de personal que el licitante tenga previsto destinar a la gestión del servicio, indicando nº de contratos y tipo de contratación, asignando la siguiente puntuación:

a) 5 puntos por cada contrato a tiempo parcial.

b) 10 puntos por contrato a jornada completa.

- Actividades deportivas y cursos complementarios: Máximo 15 puntos.

Estarán relacionados con actividades deportivas o lúdicas compatibles con la Piscina o recinto al aire libre objeto de la concesión, indicando las horas de impartición y duración total, así como cuantificado el coste que será asumido por el concesionario. La puntuación se asignará de forma proporcional.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios de valoración mediante juicios de valor, dejando constancia documental de ello.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La constituida por acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2015.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas quearezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobres «B», que contiene los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A continuación se procederá a la apertura del sobre «C» y a la valoración de la documentación contenida en el mismo.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya obtenido mayor puntuación.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

Código seguro de verificación (CSV):

78D0 EB1E DC3C A8B5 98E3



78D0EB1EDC3CA8B598E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 24/5/2017

VºBº de Alcalde BARBA PAZ PEDRO el 24/5/2017

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en la sede electrónica del ayuntamiento.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Derechos y Obligaciones

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, no pudiendo subrogar o ceder la contratación, salvo autorización expresa de la Administración.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en el clausulado y en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas, sin que pueda ser eximido de su cumplimiento por desconocimiento de los mismos.

A) Derechos del concesionario

- Percibir el importe de las tasas municipales establecidas por el Ayuntamiento en la Ordenanza Municipal correspondiente, por la entrada de los usuarios de la Piscina Municipal.
- Utilizar los bienes necesarios para la prestación del servicio.
- Disponer de las instalaciones afectas a la concesión para su explotación durante todo el año, a excepción de los recintos de la Piscina cuya utilización se limitará a la temporada de baño.

Código seguro de verificación (CSV):

78D0EB1EDC3CA8B598E3



78D0EB1EDC3CA8B598E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 24/5/2017

VºBº de Alcalde BARBA PAZ PEDRO el 24/5/2017

B) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

— Serán de su cuenta los gastos que originen, en general el funcionamiento de las instalaciones de la Piscina, así como abonar el consumo de energía eléctrica de las instalaciones objeto de la concesión. El Ayuntamiento se hará cargo del agua que será abonada directamente a la empresa suministradora.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. El contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los riesgos que se deriven del uso de las instalaciones, con 300.000,00 euros de cobertura mínima, y cuya vigencia será coincidente con la duración de la concesión.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.

— Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.

— Confeccionar los talonarios de entrada, abonos y cualquier material de imprenta que requiera el funcionamiento del servicio.

— Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El concesionario dispondrá del personal necesario suficiente y técnicamente capacitado para la prestación de los servicios, cuya relación laboral será exclusivamente con el concesionario no existiendo vinculación alguna con el Ayuntamiento.

— Poner a disposición del Ayuntamiento cuando lo solicite los contratos, nóminas y seguros sociales de los trabajadores que presten sus servicios en las instalaciones adjudicadas.

— El contratista se obliga al cumplimiento de cuantas condiciones se impongan en relación a la salubridad, seguridad e higiene de las instalaciones, en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las Piscinas y Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso colectivo y demás normativa de aplicación vigente.

— Exponer, tanto a la entrada del recinto como en su interior y en lugar visible, la señalización del aforo permitido y las normas higiénico-sanitarias de uso destinadas a los usuarios, conforme a las exigencias legales.

— No efectuar discriminación alguna en la admisión de los usuarios por razón de nacionalidad, sexo religión y creencia.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Someter a la previa conformidad de la Corporación la ejecución de obras, modificación de las instalaciones o nuevos equipamientos que por el concesionario se pretendan instalar.

— Permitir el libre y gratuito uso de las instalaciones para la impartición de cursos de natación, celebración de campeonatos u otros eventos públicos organizados por el Ayuntamiento, o con su consentimiento, en horario que no interfiera en el de apertura al público de las instalaciones. El Ayuntamiento se reserva el derecho de cobrar entrada o inscripción para la asistencia a estos eventos, siendo la recaudación de carácter municipal.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

X) Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

— El cuidado de árboles y plantas que se encuentran en el recinto, así como la siega del césped, se realizará por personal del Ayuntamiento.

— El Ayuntamiento pagará el importe de la facturación del suministro de agua por riego de las instalaciones así como por el llenado de los vasos de las Piscinas municipales.

— Si la Administración no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de

Código seguro de verificación (CSV):

78D0 EB1E DC3C A8B5 98E3



78D0EB1EDC3CA8B598E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 24/5/2017

VºBº de Alcalde BARBA PAZ PEDRO el 24/5/2017

conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Δ) Derechos de la Administración

- Fijar los precios de entrada a la Piscina, mediante la correspondiente Ordenanza Municipal.
- Disponer de las instalaciones para la impartición de cursos de natación, celebración de campeonatos u otros eventos públicos organizados por el Ayuntamiento, o con su consentimiento, en horario que no interfiera en el de apertura al público de las instalaciones. El Ayuntamiento se reserva el derecho de cobrar entrada o inscripción para la asistencia a estos eventos, siendo la recaudación de carácter municipal.
- Inspección del servicio.
- La utilización de las instalaciones para la celebración de actividades recreativas, culturales o festivas, organizadas por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Tarifas

Las tarifas a percibir de los usuarios por el concesionario serán las aprobadas por el Ayuntamiento mediante las correspondientes Ordenanzas Municipales.

El importe de las tarifas será abonado directamente a la empresa adjudicataria por los usuarios de la Piscina Municipal a través de los abonos de temporada y de las entradas diarias de los usuarios.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de dos meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

A) Incumplimiento

Código seguro de verificación (CSV):

78D0 EB1E DC3C A8B5 98E3



78D0EB1EDC3CA8B598E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 24/5/2017

VºBº de Alcalde BARBA PAZ PEDRO el 24/5/2017

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Asimismo serán causas de resolución del contrato por causas imputables al contratista las siguientes:

- α) El abandono por parte del adjudicatario del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio deje de prestarse o no se preste con la regularidad adecuada o con los medios materiales o humanos necesarios para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al adjudicatario para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento.
- β) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- γ) El levantamiento al adjudicatario, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Hacienda Tributaria o Servicios Sanitarios, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.
- δ) Reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en el caso de fuerza mayor; a estos efectos se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 231.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre”.

Código seguro de verificación (CSV):

78D0 EB1E DC3C A8B5 98E3



78D0EB1EDC3CA8B598E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 24/5/2017

VºBº de Alcalde BARBA PAZ PEDRO el 24/5/2017

TERCERO. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato de concesión del Servicio Público de Piscina Municipal por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, que se transcribe literalmente:

“PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, DE LA GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL REY MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.

1.- OBJETO:

El presente Pliego tiene por objeto:

La Concesión del Servicio de Piscina Municipal que comprende:

- Mantenimiento de las instalaciones; salvo el cuidado de árboles y plantas que se encuentran en el recinto, así como la siega del césped que se realizará por personal del Ayuntamiento.
- Suministro de productos.
- Contratación de Socorristas.
- Taquilla.
- Limpieza de instalaciones y vasos, así como otras tareas previas a realizar antes de la apertura al público.
- Elaboración, gestión y cobro de los abonos de temporada y de las entradas diarias.
- La empresa adjudicataria se hará cargo del gasto derivado del consumo de luz.
- La empresa adjudicataria se hará cargo de la depuración de la Piscina Municipal así como de los gastos ocasionados por la misma y del cumplimiento de la normativa vigente.

2.- PERSONAL ADECRITO AL SERVICIO:

2.1.- Deberá adscribirse como mínimo el personal para atender debidamente cada uno de los servicios objeto del presente contrato:

- Personal Taquillero para el control y salida de usuarios.
- Socorristas.
- Limpieza.

2.2.- El personal que aporte o utilice el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, que asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal con arreglo a la legislación vigente o que se promulgue en lo sucesivo, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de Villanueva del Rey de las obligaciones del contratista, como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión e interpretación del contrato.

2.3.- Los daños que el personal pudiera ocasionar en el mobiliario e instalaciones, serán indemnizados por el contratista, siempre a juicio del Ayuntamiento.

2.4.- El Ayuntamiento podrá cambiar o variar los horarios y servicios a prestar cuando las circunstancias, debidamente justificadas, lo requieran, dentro de los límites que establece el presente contrato, con el adjudicatario o directamente con el personal para el mejor desarrollo y funcionamiento del servicio.

2.5.- Todo el personal contratado por el adjudicatario debe contar con la titulación exigida por la legislación sectorial en vigor para cada uno de los puestos arriba indicados.

Respecto al número de socorristas se deberá estar igualmente a lo establecido en la legislación en vigor para el vaso de la piscina municipal.

3.- MAQUINARIA Y PRODUCTOS:

Los artículos destinados al mantenimiento y limpieza, serán por cuenta de la Empresa adjudicataria, tanto de adquisición como posible reposición, incluido el material higiénico que se ajustará a las calidades estándar del mercado, siendo de cuenta de la Administración contratante facilitar los servicios de agua.

El Ayuntamiento podrá solicitar la sustitución de algún producto, si considera que es de baja calidad.

La carencia de productos de limpieza se considerará como incumplimiento a la prestación del servicio, el cual se penalizará de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los materiales a utilizar, serán los apropiados para garantizar la perfecta conservación y mantenimiento de la instalación en óptimas condiciones de limpieza, aseo y pulcritud.

4.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A DESARROLLAR Y FRECUENCIAS:

4.1.- La presentación del servicio de limpieza, se realizará de la siguiente forma:

Código seguro de verificación (CSV):

78D0 EB1E DC3C A8B5 98E3



78D0EB1EDC3CA8B598E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 24/5/2017

VºBº de Alcalde BARBA PAZ PEDRO el 24/5/2017

DIARIO:

- Limpieza de la zona de playa de los vasos.
- Pasar el limpiafondos a los vasos que componen las instalaciones de la Piscina Municipal.
- Limpieza de vestuarios.
- Barrido de suelos.
- Fregado de suelos.
- Desempolvado de toda clase de muebles y enseres.
- Limpieza y eliminación de manchas en las mesas y mostradores.
- Limpieza de servicios, duchas, WC y lavabos.
- Reposición de jabón, papel higiénico, papel secamanos y cualquier instrumento de reposición que se recoja en este Pliego.
- Limpiezas de ceniceros y papeleras.
- Recogida de basuras y transporte de éstas a los contenedores.
- Limpieza completa de césped.
- Cualquier otro trabajo de limpieza y conservación que le indique el Concejal Delegado o el Director de Deportes, y que contribuya a la mejora del servicio que se presta a los ciudadanos.

QUINCENAL:

- Limpieza de almacenes, barrido, fregado y desempolvado de estanterías.
- Limpieza de salidas de aire.
- Desempolvado de paredes y techos.
- Limpieza de cristales interiores y exteriores.
- Limpieza de puntos de luz.
- Limpieza de plafones.
- Limpieza de polvo en persianas.
- Cualquier otro trabajo de limpieza y conservación que le indique el Concejal Delegado o el Director de Deportes, y que contribuya a la mejora del servicio que se presta a los ciudadanos.

5.- OTROS SERVICIOS:

El Ayuntamiento entregará al adjudicatario las instalaciones haciéndose cargo éste de todas las acciones pertinentes para preparación y puesta a punto, quedando obligado a tenerla en perfecto estado de uso una semana antes de las fecha de apertura.

5.1.- Mantenimiento de Vestuarios incluye su permanente estado de limpieza y la reparación de cualquier elemento que pudiera deteriorarse (cristales, grifería, etc....).

5.2.- Mantenimiento constante de todo el recinto de la Piscina y conservación durante la temporada de usos; salvo el cuidado de árboles y plantas que se encuentran en el recinto, así como la siega del césped que se realizará por personal del Ayuntamiento.

5.3.- Tratamiento constante y adecuado del agua de la Piscina en las condiciones de salubridad, exigidas por la normativa vigente.

5.4.- SEGUROS Y LICENCIAS.-

5.4.1.- La empresa adjudicataria deberá tener contratada póliza de seguro de responsabilidad civil de un importe de al menos 300.000,00 €.

5.4.2.- Deberá, igualmente, tramitar con la debida diligencia a todos los permisos y autorizaciones que resulten preceptivas para realizar el servicio de que se trata, y a asumir los gastos que se deriven de la tramitación y de los tributos que pudieran gravar la actividad. Tramitados y obtenidos los expresados documentos, serán facilitados a la Concejalía de Deportes a efectos de comprobación administrativa. Igualmente deberá obtener y cumplimentar todos los Libros de Registro Sanitario exigidos por los Organismos competentes.

6.- HORARIO DE APERTURA.

Las instalaciones permanecerán abiertas al público de lunes a domingo, como mínimo en horario comprendido entre las 12:00 horas y las 20:00 horas.

Podrán establecerse horarios diferentes para el desarrollo de cursos de natación y otras actividades municipales”.

Código seguro de verificación (CSV):

78D0 EB1E DC3C A8B5 98E3



78D0EB1EDC3CA8B598E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 24/5/2017

VºBº de Alcalde BARBA PAZ PEDRO el 24/5/2017

CUARTO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Perfil de contratante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. La Mesa de Contratación estará formada por los miembros designados en acuerdo plenario de fecha 18 de junio de 2015 que a continuación se relacionan:

- Presidente: D. Pedro Barba Paz o persona en quien delegue (PSOE-A)
- Vocal del PSOE-A: D. Félix Caballero Gálvez / Suplente.-D^a Eva García Morilla
- Vocal del PSOE-A: D. Andrés Morales Vázquez/ Suplente.- D^a Jessica Sillero Muñoz.
- 1 Vocales del P.P: el que designe el P.P.
- D^a Francisca Ruiz Moreno, Secretaria de la Corporación.
- Secretario: D. Andrés Morales Ruiz

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de la que yo como Secretaria doy fe.

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

78D0 EB1E DC3C A8B5 98E3



78D0EB1EDC3CA8B598E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 24/5/2017

VºBº de Alcalde BARBA PAZ PEDRO el 24/5/2017